



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

En Ciudad Real, a cuatro de Octubre de dos mil dieciocho, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.  
D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,  
D<sup>a</sup>. Olga Rebollo Moya, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria,  
D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal Socialista,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el estudio de las reclamaciones presentadas por las empresas ARQUISOCIAL, S.L., PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. (ASISTENZIA) y VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. (SACYR SOCIAL), en relación a las puntuaciones otorgadas sobre los criterios de valoración de las ofertas presentadas.

En relación a la reclamación presentada por ARQUISOCIAL, S.L., referente a las puntuaciones otorgadas por la Jefa de Servicio de Acción Social, se da cuenta del informe emitido por la misma, el cual se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA JEFA DE SERVICIO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACION AL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA ARQUISOCIAL S.L. SOBRE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

*La empresa Arquisocial S.L. es una de las empresas participantes en el concurso abierto por el Ayuntamiento de Ciudad Real para adjudicar el Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*Publicado el Informe Técnico sobre los Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, recogido en la Cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, esta empresa formula escrito al*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*Ayuntamiento exponiendo haber percibido “posibles omisiones objetivas en las valoraciones...”, es por ello que se pasa a desglosar cada una de las cuestiones planteadas por Arquisocial S.L.*

- *En el punto 1 del apartado de GESTION, Protocolo de Inicio, la empresa Arquisocial considera se le ha dado menos puntuación que a otras que plantean el inicio de la prestación con un mayor plazo, sin tener en cuenta la redacción exacta que aparece en el Pliego de Cláusulas Administrativas:  
Protocolos de inicio (Se valorarán plazos de inicio del servicio, primer contacto con el usuario, horarios, etc....hasta 5 puntos)  
Así pues, es en el desarrollo de todo lo comprendido en este punto de “protocolo de inicio” es donde, a juicio del técnico que realiza la valoración, destacan más unas empresas que otras, no solo teniendo en cuenta los plazos.*
- *En cuanto al punto 4 de este mismo apartado, MECANISMOS DE CONTROL, esta empresa considera se le ha dado menos puntuación de la que le corresponde ya que sí ha contemplado en su proyecto el control de presencia de los auxiliares mediante Smartphone. Efectivamente, Arquisocial S.L. oferta un sistema de control con Smartphone, pero dice textualmente “pondrá a disposición del servicio de manera paulatina a lo largo de todo el contrato un sistema de seguimiento...”, por lo que no puede obtener la misma puntuación que las empresas que lo ofertan de inicio.*
- *Con respecto al apartado ESTRUCTURA ORGANIZATIVA y en concreto en lo que se refiere a MEDIOS MATERIALES Y TECNICOS, Arquisocial S.L. señala que no se le ha valorado el vehículo igual que otras empresas. No se le ha valorado porque lo que la empresa ha ofertado es “un vehículo de transporte adaptado que incorpora sistema para facilitar el acceso o salida de personas discapacitadas en silla de ruedas...” y en ningún momento se menciona que ese mismo vehículo se utilizará por el equipo de coordinación.*

*En relación a los medios técnicos, significar que sí se le ha tenido en cuenta los dispositivos móviles para los auxiliares de ayuda a domicilio, así como otras herramientas relacionadas con las nuevas tecnologías, de hecho en este apartado MEDIOS TECNICOS Y MATERIALES ha obtenido una puntuación de 2,25 sobre el máximo de este apartado que son 3 puntos, siendo la merma consecuencia de lo ofertado en los medios materiales, no así en los técnicos que le ha valorado positivamente, a pesar de no mencionarse en la redacción del informe técnico.*

*Ciudad Real, 27 de Septiembre de 2018.- fdo. Remedios Sánchez-Cruzado Aldana.”*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Referente a la reclamación presentada por PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. (ASISTENZIA) y VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. (SACYR SOCIAL) sobre la puntuación otorgada en el apartado de “Plan de Formación”, se da cuenta del informe emitido por el Jefe de Sección de Informática, el cual se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA SECCION INFORMATICA**

**ASUNTO.:** *Error en el cálculo sobre el Criterio 1: Plan de Formación, en la licitación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.*

*En relación al correo electrónico recibido de la empresa “Valoriza Servicios a la Dependencia”, con fecha 26 de Septiembre a las 8:37, en el que nos comunica: “ 1.- Criterio 1: Plan de formación.- El pliego indicaba que obtendría la máxima puntuación (2 Puntos), la empresa que ofertase el mayor número de horas retribuidas y el resto según regl de tres. Sin embargo, en las puntuaciones otorgadas ninguna empresa obtiene la máxima puntuación (2 Puntos) y no entendemos que se haya aplicado regla de tres”, Juan Vicente Guzmán González, Jefe de la Sección Informática, tiene el honor de emitir el siguiente informe.:*

#### **-PRIMERO.-**

*Revisada la tabla de cálculo, la citada empresa lleva razón, al realizar el cálculo se hizo en base a una variable de horas de plan de formación errónea, y por tanto efectivamente la máxima puntuación de (2 Puntos), no se le otorga a ninguna de las empresas.*

#### **-SEGUNDO.-**

*Se ha realizado un nuevo cálculo tomando el máximo de horas del Plan de formación de la empresa “Aralia”, que oferta 8.120 horas, y con esta variable se le dan los 2 puntos a esta empresa, y aplicando la regla de tres se distribuyen correctamente los puntos al resto de empresas.*

#### **-TERCERO.-**

*En base a lo anterior se adjuntan las dos tablas: la primera que es errónea y una segunda que muestra los puntos correctamente distribuidos entre las empresas.*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**Tabla con error**

NUM.	EMPRESA	Plan de Formación	
		Horas	Puntos
11	CASER	300	0,0345
9	VALORIZA	400	0,0460
10	SANIVIDA	4.640	0,5333
4	EULEN	2.000	0,2299
5	ARQUISOCIAL	4.480	0,5149
7	PROTECCIÓN GERIATRICA	80	0,0092
13	CLEVE	0	0,0000
8	FERROVIAL	1.000	0,1149
14	ARALIA	8.120	0,9333
2	OHL SERVICIOS - INGESAN	0	0,0000
15	BCM GESTIONARTE	520	0,0598
12	OPTIMA ARAS	160	0,0184
1	SERCOVAL	445	0,0511
6	ASIDMA	115	0,0132
3	VSD Y ACJA	0	0,0000

**Tabla aplicando 2 Puntos a la mayor oferta**

NUM.	EMPRESA	Plan de Formación	
		Horas	Puntos
11	CASER	300	0,0739
9	VALORIZA	400	0,0985
10	SANIVIDA	4.640	1,1429
4	EULEN	2.000	0,4926
5	ARQUISOCIAL	4.480	1,1034
7	PROTECCIÓN GERIATRICA	80	0,0197
13	CLEVE	0	0,0000
14	ARALIA	8.120	2,0000
8	FERROVIAL	1.000	0,2463
2	OHL SERVICIOS - INGESAN	0	0,0000
15	BCM GESTIONARTE	520	0,1281
12	OPTIMA ARAS	160	0,0394
1	SERCOVAL	445	0,1096
6	ASIDMA	115	0,0283
3	VSD Y ACJA	0	0,0000

*Ciudad Real, 26 de Septiembre 2.018.- Fdo. Juan Vicente Guzmán González.-  
Jefe de la Sección Informática.”*

Referente a la reclamación presentada sobre la puntuación otorgada en el apartado de “Oferta económica: precio hora laborable diurna, y en el apartado de precio hora festiva y/o excepcional”, se da cuenta del informe emitido por el Jefe de Sección de Informática, el cual se transcribe a continuación y el emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, el cual se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA SECCION INFORMATICA**

**ASUNTO.:** *Error en el cálculo sobre el Criterio 3: Precio de Hora Festiva, en la licitación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.*

*En relación al correo electrónico recibido de la empresa “Asistencia”, con fecha 27 de Septiembre a las 15:06, en el que nos comunica: “ Por otra parte, el precio hora festivo no otorga la máxima puntuación a ningún licitador”, Juan Vicente Guzmán González, Jefe de la Sección Informática, tiene el honor de emitir el siguiente informe.:*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**-PRIMERO.-**

*Revisada la tabla de cálculo, la citada empresa lleva razón, al realizar el cálculo se hizo correctamente, sin embargo a la empresa que oferta el precio más bajo en lugar de asignarle los 2 puntos, por error se ha puesto 0.*

**-SEGUNDO.-**

*Se ha procedido a la subsanación del error asignado a la empresa Optima Aras los 2 puntos correspondientes al precio más bajo ofertado.*

**-TERCERO.-**

*En base a lo anterior se adjuntan las dos tablas: la primera que es errónea y una segunda que muestra los puntos correctamente distribuidos entre las empresas.*

Tabla con error

NUM.	EMPRESA	Precio Hora Fes/Exc.	
		Precio	Puntos
11	CASER	20,09	1,4355
9	VALORIZA	18,68	1,5439
10	SANIVIDA	19,99	1,4427
4	EULEN	19,43	1,4843
5	ARQUISOCIAL	18,22	1,5829
7	PROTECCIÓN GERIÁTRICA	17,81	1,6193
13	CLEVE	20,23	1,4256
14	ARALIA	19,20	1,5021
8	FERROVIAL	20,02	1,4406
2	OHL SERVICIOS - INGESAN	19,65	1,5316
15	BCM GESTIONARTE	18,62	1,5489
12	OPTIMA ARAS	14,42	0,0000
1	SERCOVAL	18,83	1,5316
6	ASIDMA	18,00	1,6022
3	VSD Y ACJA	15,08	1,9125

Tabla actualizada

NUM.	EMPRESA	Precio Hora Fes/Exc.	
		Precio	Puntos
11	CASER	20,09	1,4355
9	VALORIZA	18,68	1,5439
10	SANIVIDA	19,99	1,4427
4	EULEN	19,43	1,4843
5	ARQUISOCIAL	18,22	1,5829
7	ASISTENZIA	17,81	1,6193
13	CLEVE	20,23	1,4256
14	ARALIA	19,20	1,5021
8	FERROVIAL	20,02	1,4406
12	OPTIMA ARAS	14,42	2,0000
2	OHL SERVICIOS - INGESAN	19,65	1,5316
15	BCM GESTIONARTE	18,62	1,5489
1	SERCOVAL	18,83	1,5316
6	ASIDMA	18,00	1,6022
3	VSD Y ACJA	15,08	1,9125

*Ciudad Real, 28 de Septiembre 2.018.- Fdo. Juan Vicente Guzmán González  
Jefe de la Sección Informática."*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**“ASUNTO: Dar respuesta al correo electrónico remitido por la empresa SACYR SOCIAL, a la valoración realizada por la Mesa de Contratación en el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio.**

**I.- Alega la empresa en su punto 2, Criterio 2 Precio hora laboral diurna, que la asignación de puntuación debe realizarse aplicando una regla de tres sobre el tanto por ciento de la baja ofertada por cada empresa.**

*En este sentido se informa que según se desprende e interpreta la Mesa de contratación al pliego de cláusulas administrativas, la asignación de puntos para este criterio de adjudicación se realizó aplicando una regla de tres sobre el precio ofertado por cada empresa no sobre el porcentaje de baja ofertada por cada empresa.*

*En conclusión no debe estimarse la alegación presentada.*

**II.- Alega también la empresa en su punto 3, Criterio 3. Precio hora Festivos, que la asignación de puntuación debe realizarse aplicando una regla de tres sobre el tanto por ciento de la baja ofertada por cada empresa.**

*Se informa en los mismos términos que el anterior por ser igual la reclamación, por lo que en conclusión debe correr la misma suerte esta alegación en los términos descritos en el párrafo anterior.*

*También alega la mercantil que no se ha otorgado la puntuación máxima de 2 puntos a la empresa que ha ofrecido el mejor precio, esta debe estimarse ya que efectivamente comprobando la hoja Excel de valoración de este criterio existe un error al no asignar la puntuación máxima a la mejor oferta presentada tal y como especifica el pliego de cláusulas administrativas que regula el presente contrato.*

*Ciudad Real a 28 de Septiembre de 2018*

**EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, Francisco Emilio Zúñiga Sierra.”**

Visto las actas de la Mesa de Contratación de 16 de Mayo, 22 de Mayo y 30 de agosto de 2018, así como los informes presentados por la Jefa de servicio de Acción Social, D<sup>a</sup>. Remedios Sánchez Cruzado, el Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González, y del Jefe de Servicio de Contratación, D. Francisco Emilio Zúñiga Sierra, trascritos anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PRIMERO.**- Asumir el informe presentado por la Jefa de Servicio de Acción Social, D<sup>a</sup>. Remedios Sánchez Cruzado, y, en virtud al mismo desestimar la alegación presentada por ARQUISOCIAL, S.L., sobre puntuación otorgada en el informe técnico sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

**SEGUNDO.**- En relación a las alegaciones sobre puntuación del criterio de “precio hora laborable diurna”, desestimar las mismas en base al informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Francisco Emilio Zúñiga Sierra, transcrito anteriormente.

**TERCERO.**- Rectificar las puntuaciones otorgadas respecto a los criterios de “plan de formación”, y el criterio de “precio hora festiva y /o excepcional”, según informe del Jefe de Sección de informática, y por el Jefe de Servicio de Contratación transcritos anteriormente.

Por lo que, en virtud de lo anterior sobre desestimación y rectificación de errores, las puntuaciones otorgadas quedan según cuadro adjunto.

Sin más asuntos que tratar la Mesa de Contratación levanta la sesión a las trece horas. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

CLAVERO  
ROMERO NICOLAS  
- 05602668Y

Firmado digitalmente por  
CLAVERO ROMERO NICOLAS  
- 05602668Y  
Fecha: 2018.10.09 19:23:38  
+02'00'

05653338F  
MARIA ISABEL  
DONATE (R:  
P1303400D)

Firmado digitalmente  
por 05653338F MARIA  
ISABEL DONATE (R:  
P1303400D)  
Fecha: 2018.10.09  
13:32:25 +02'00'

